

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 23/10/08  
Dra. DANIELA VIANA GAULO  
PROSECUTORIA ad-HOC  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



*Procuración General de la Nación*

RES PGN N° 40/08

Buenos Aires, 23 de octubre de 2008.-

**VISTO:**

El artículo 120 de la Constitución Nacional,

Las funciones encomendadas al señor Procurador General de la Nación por la Ley Orgánica 24.946 (art. 33) y las gestiones efectuadas por la Secretaría General de Coordinación Institucional conforme surge de lo actuado en el expediente interno O 8261/08.

**Y CONSIDERANDO:**

La necesidad de aumentar la cooperación interinstitucional entre los distintos organismos de gobierno que poseen bases de datos con información útil para aplicar a las investigaciones penales que lleva adelante este Ministerio Público Fiscal y en la inteligencia de la importancia de que los Señores Fiscales cuenten en tiempo oportuno con los elementos de juicio necesarios para disponer distintas medidas de investigación que hagan al esclarecimiento de los hechos denunciados.

En el marco de esa necesidad, la Secretaría General de Coordinación Institucional, por disposición del suscripto, ha gestionado la suscripción de distintos convenios de colaboración con diversos organismos pertenecientes al Estado que poseen este tipo de información, en casos en los que el avance tecnológico de los registros y/o sistemas de consulta *en línea* lo hacen posible.

Es en esta oportunidad que se pudo lograr otro importante avance con la información que en lo sucesivo podrá suministrar la Dirección Nacional de Migraciones al autorizar a los Señores Fiscales a acceder a sus Sistemas: Integral de Captura Migratoria (S.I.Ca.M.) y el de Gestión de Restricciones (Si.Ge.R.).

Cabe señalar que la misma permitirá disponer a la brevedad de

información tendiente a corroborar la situación migratoria de personas, restricciones para el ingreso y/o egreso del territorio nacional y movimientos migratorios, sin costo alguno para este organismo.

Por ello,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** DISPONER la protocolización del Convenio de Colaboración suscripto entre este Ministerio Público Fiscal y la Dirección Nacional de Migraciones, que obra como anexo de la presente.

**Artículo 2º:** ESTABLECER que la Secretaría General de Coordinación Institucional, arbitre los medios necesarios para la efectiva puesta en funcionamiento de las actividades mencionadas en el convenio referido en el artículo anterior.

**Artículo 3º:** Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial del Ministerio Público Fiscal, en PGN Online y oportunamente archívese.



**ESTEBAN RIGHI**  
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 23/10/08  
Dr. DANIELA IVANA GALLO  
PROSECRUTORIA ad Hoc  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 23 días del mes Octubre de 2008 entre el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, representado en este acto por el Señor Procurador General de la Nación, Dr. Esteban Righi, con domicilio legal en la calle Guido N° 1577 de esta ciudad, por una parte, en adelante denominada "MPF", y por la otra, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, representada en este acto por el Señor Director Nacional, Dr. Martín A. Arias Duval, con domicilio legal en Avenida Antártida Argentina N° 1355, de esta ciudad, en adelante denominada "DNM", acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes se comprometen a establecer mecanismos de cooperación mediante la implementación de talleres y cursos, como así también de atención directa e inmediata a los Señores Fiscales, por los medios que se establezcan, entre ellos la interconexión entre ambos Organismos, con el objeto de facilitar y llevar a la práctica en forma eficaz la colaboración a la que se refiere el presente convenio.

SEGUNDA: La "DNM" se compromete a brindar colaboración al "MPF" en relación a las investigaciones que los Señores Fiscales se encuentren instruyendo, en especial aquellas vinculadas con infracciones a la Ley 25.871.

TERCERA: La "DNM" facilitará al "MPF" el acceso a la información disponible en sus registros informáticos tendiente a corroborar la situación migratoria de personas, restricciones para el ingreso y/o egreso del territorio nacional y movimientos migratorios.

CUARTA: La "DNM" establecerá las claves de seguridad que serán entregadas al "MPF" con el objeto de identificar a los requirentes de la consulta y resguardar la confidencialidad de la información suministrada. Cada Fiscal tendrá la posibilidad de realizar VEINTE (20) consultas mensuales, y

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 23/6/08  
Dra. DANIELA WANA GALLO  
PROSECUJTORIA 33-HOC  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



podrá solicitar motivadamente a la "DNM" la duplicación de dicho cupo. Las consultas no utilizadas no serán acumulables para el próximo período.

QUINTA: La "DNM" se compromete a organizar y dictar un curso de capacitación para los Señores Fiscales y personal dependiente de la Procuración General de la Nación, que desee acceder a una clave de seguridad, sobre informática aplicada a las tareas migratorias, descripción y explicación del Sistema Integral de Captura Migratoria (Si.Ca.M) y el Sistema de Gestión de Restricciones (Si.Ge.R), en Sede Central de la Dirección Nacional de Migraciones.

SEXTA: Las claves de seguridad serán de uso exclusivo del funcionario al que se le asigne, y se comprometerá a no brindarla a terceras personas. La utilización de la clave de seguridad se regirá por los términos y condiciones de uso que se encuentran detallado en el sitio oficial de Internet de la "DNM".

SEPTIMA: El acceso a la información detallada en la cláusula tercera del presente convenio, se realizará a través del sitio [www.migraciones.gov.ar](http://www.migraciones.gov.ar), en "Acceso Usuarios".

OCTAVA: El "MPF" se compromete a informar a la "DNM" aquellas órdenes de detención o prohibiciones de salida del país que lleguen a su conocimiento, independientemente de la comunicación que realice el órgano jurisdiccional, indicando todos los datos filiatorios que permitan la correcta individualización de la persona respecto de la cual pesa una restricción.

NOVENA: El "MPF" a través de los Señores Fiscales, brindará a la "DNM" la información que ésta requiera relacionada con irregularidades vinculadas a la radicación, ingreso o egreso de extranjeros, siempre y cuando no afecte el curso de las investigaciones que éstos se encuentren instruyendo.

DECIMA: Ambas partes acuerdan que la implementación del presente convenio será gradual y regirá inicialmente para los Señores Fiscales de Primera

PROTOCOLIZACION

FECHA: 23/10/08



Dra. DANIELA V. ALONSO  
PROSECUTORA ad-HOC  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Instancia de la Capital Federal, y posteriormente los del interior del país y con un bonaerense, dependientes del "MPF".

DECIMO PRIMERA: Las partes convienen en que toda situación no prevista, no implique modificación de los términos esenciales del presente Convenio, será suplida mediante acta complementaria a suscribir entre el "MPF" y la "DNM".

DECIMO SEGUNDA: El presente Convenio tendrá una vigencia de UN (1) año a contar desde la fecha de suscripción del mismo, prorrogándose automáticamente por el mismo término, salvo que alguna de las partes lo denuncie con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, sin generar este último temperamento derecho a reclamos de ninguna naturaleza.

En muestra de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, uno para el "MPF" y uno para la "DNM".



ESTEBAN RIGHI  
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

